

a propuesta de esa Dirección General, y publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar de urgencia las obras correspondientes al «Proyecto de electrificación del trayecto Palencia-Alar», a los efectos de aplicación del procedimiento de expropiación de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

2.º Autorizar a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles para iniciar el correspondiente expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1964

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Iberduero, S. A.», para la ocupación de terrenos en la zona marítimo-terrestre de la bahía de Pasajes, en el playazo de Rotetas, para instalar una central termoelectrónica.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la ocupación de 27.500 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de la bahía de Pasajes, en el playazo de Rotetas, con destino a la instalación de una central termoelectrónica, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 7 de febrero de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Baena y Cañete de las Torres.

Habiendo sido solicitado por don Manuel García Ordóñez el cambio de titularidad a favor de don José Navas Vico de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Baena y Cañete de las Torres (expediente número V-1.238), se hace público que con fecha 28 de junio de 1963 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don José Navas Vico en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 10 de febrero de 1964.—El Director general, Pascual Loizenzo.—723-A.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de agosto de 1963 sobre distribución del crédito de 30.650.000 pesetas, figurado en el núm. 347.123/4, para gratificaciones por clases de adultos y direcciones de agrupaciones escolares.

Ilmo. Sr.: Consignado en el número 347.123/4 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento el crédito global de 30.650.000 pesetas para «gratificaciones por clases de adultos, direcciones de graduadas de menos de seis secciones, premios y diferencias de sueldo no producidas por corrida de escala y clases de adultas en Escuelas nacionales, gratificaciones a las Maestras, Directoras y Auxiliares y quinquenios de 1.000 pesetas a las Profesoras especiales de estas enseñanzas», sin determinarse el importe o crédito correspondiente a cada servicio, se precisa a tal efecto acordar la distribución del referido crédito global; y teniendo en cuenta el Decreto de 22 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de marzo) y el número de clases de adultos y adultas y el de Directores y Directoras de agrupaciones escolares y el importe de los quinquenios de los Profesores especiales; que por la Sección Administrativa de Créditos del presupuesto, Sección de Contabilidad de Hacienda e Intervención General de la Administración del Estado ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo con fechas 21 y 24 de junio pasado y 13 de agosto del corriente año, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el referido crédito global de 30.650.000 pesetas, figurado en el número 347.123/4 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se distribuya en la siguiente forma:

	Pesetas
A).—Por gratificaciones por cada una de las 3.700 clases de adultos o adultas que se establezcan por la Dirección General de Enseñanza Primaria, a razón de 3.500 pesetas cada una	12 950.000
B).—Para gratificaciones a los Directores o Directoras de agrupaciones escolares (antes Escuelas graduadas), a razón de 4.500 pesetas los de seis o más unidades, 4.000 pesetas los de cinco unidades, 3.000 pesetas los de cuatro unidades y 2.500 pesetas los de tres unidades	17.520.000
C).—Para quinquenios a las Profesoras especiales de adultas, a razón de 1.000 pesetas cada uno	180.000
Total crédito	30.650.000

2.º Que con cargo a la partida del apartado a) se acreditarán las gratificaciones por clases de adultos y adultas que se autoricen por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

3.º Que las gratificaciones establecidas en el apartado b) se acrediten en la forma reglamentaria a los Directores y Directoras de agrupaciones escolares (antes Escuelas graduadas) que desempeñen el cargo en propiedad con nombramiento acordado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Maria Felipa Español Coll.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.580, interpuesto por doña Maria Felipa Español Coll contra Orden de 8 de marzo de 1962, que desestimó el recurso interpuesto sobre actuación de los Tribunales de Grado de la Licenciatura de Derecho de la Universidad de Barcelona, la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Maria Felipa Español Coll contra resolución del Ministerio de Educación Nacional de 8 de marzo de 1962, la debemos confirmar y confirmamos por estimarla ajustada a derecho y absolvemos a la Administración de la demanda presentada contra ella, con expresa imposición de las costas causadas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la mencionada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de enero de 1964 por la que se concede el derecho de entrada gratuitamente en los Museos y monumentos a los profesores y alumnos de la Escuela Oficial de Turismo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo interesado por el Subsecretario de Turismo, Presidente del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes.

Este Ministerio ha resuelto conceder el derecho de entrada gratuita en los Museos, monumentos y Exposiciones dependientes de este Departamento a los profesores y alumnos de la Escuela Oficial de Turismo mediante la exhibición del carnet expedido por dicho organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de enero de 1964 sobre agrupaciones escolares en la provincia de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Pontevedra, en cumplimiento del Decreto 400/1962, de 22 de febrero, sobre agrupaciones escolares, y el informe de la Inspección Central,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha resuelto:

1.º Constituir los siguientes grupos escolares en la provincia de Pontevedra.

Ayuntamiento de La Estrada (casco):

Mixto «José Antonio», con dirección sin curso y 13 unidades (seis de niños, seis de niñas y una de párvulos). Quedan integrados en grupo escolar de niños de seis secciones y dirección sin grado; la graduada de niñas de tres secciones, las unitarias de niñas números uno, dos y tres, y la de párvulos.

Ayuntamiento de Vigo (casco):

Mixto «Arenal», con dirección sin curso y 11 unidades (siete de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integrados el grupo escolar de niños de siete secciones —una de ellas de párvulos— y dirección sin curso, las unidades de niñas número uno y dos «Arenal», la unitaria de niños número 3 y la de niños número dos.

2.º Constituir el siguiente grupo escolar, pero conservando el régimen anterior, en tanto no se produzca vacante en una de las Direcciones sin curso, que se suprimirá sin poder realizarse nombramiento.

Ayuntamiento de Pontevedra (casco):

Mixto «Alvarez Limeses», con dos direcciones sin curso —una de ellas excedente— y 14 unidades (seis de niños, seis de niñas y dos de párvulos). Quedan integrados el grupo escolar de niños y el de niñas de seis secciones y dirección sin grado cada una y las de párvulos números dos y tres.

3.º Constituir las siguientes agrupaciones escolares:

Ayuntamiento de Forcarey (casco):

Mixta con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y la de niños de cuatro —una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Forcarey (localidad: Sotelo de Montes):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de niños de dos secciones y las unitarias de niñas números uno y dos.

Ayuntamiento de Marin (casco):

Mixta con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños de cuatro secciones y la de niñas de cuatro secciones —una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Marin (localidad: Seijo):

Niñas con dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niñas número uno y tres y la de párvulos.

Ayuntamiento de Poyo (localidad: Combarro):

Niñas con dirección con curso y dos unidades. Quedan integradas las unitarias de niñas número uno y dos.

Ayuntamiento de Vigo (casco):

Mixta con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños «Centro», con cuatro secciones; la graduada de niñas «Centro», con tres secciones, y la de párvulos número dos.

Ayuntamiento de Vigo (localidad: Benvibre):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números uno y dos.

Ayuntamiento de Vigo (localidad: Bouza):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños y tres de niñas). Quedan integradas la graduada de niñas de tres secciones y las unitarias de niños números uno y dos.

Ayuntamiento de Vigo (localidad: Corujo):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números tres y cuatro.

Ayuntamiento de Vigo (localidad: Coya):

Mixta «Santísimo Cristo de la Victoria», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños números tres y cuatro y las de niñas números cuatro y cinco.

Ayuntamiento de Vigo (localidad: Teis):

Mixta con dirección con curso y 10 unidades (cinco de niños, cuatro de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones —una de ellas de párvulos— y la de niños de cuatro secciones y las unitarias de niños y niñas número uno.

Ayuntamiento de Vigo (localidad: Valladares):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unidades de niños y dos de niñas.

4.º Ninguno de los Maestros de Escuelas afectadas por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concursillo.

5.º Los nombramientos de direcciones con curso se verificarán cuando procedan, por no existir anteriormente o por haberse formado la agrupación con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a lo dispuesto en el apartado 228 del Estatuto.

6.º Las Inspecciones Provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de enero de 1964 por la que se dispone transformación de enseñanzas en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las dotaciones de Profesor de término de «Gramática y Caligrafía» y Profesor encargado de curso de «Mecánica, Física y Química», que actualmente se encuentran vacantes en dicha Escuela, sean aplicadas en lo sucesivo a las enseñanzas de «Dibujo artístico» y «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial», respectivamente.

Las vacantes correspondientes a las nuevas enseñanzas serán provistas por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de enero de 1964 por la que se transforma la enseñanza de «Gramática y Legislación» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Huéscar en la de «Historia del Arte».

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Huéscar,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la enseñanza de «Gramática y Legislación» de la citada Escuela quede transformada en la de «Historia del Arte», adscribiéndose a esta última la dotación de Profesor de entrada que se venía aplicando a la que se suprime.

La vacante correspondiente a la enseñanza que se crea será provista por el turno que reglamentariamente le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de febrero de 1964 por la que se concede el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio a don Domingo Liria Valls.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Domingo Liria Valls,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.